Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.





CONVENIO **MODIFICATORIO** N° 2 (DOS) AL CONTRATO U210058

CUBRIR

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U210058 PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES 060 345 3135 00 01 Y 060 345 3143 00 01 PARA NECESIDADES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN **ADMINISTRATIVA** DESCONCENTRADA Y UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO LORENZANA ROJAS. EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JESÚS LEDESMA MARTÍNEZ. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 14 de mayo de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número AA-050GYR047-E14-2021, con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de mayo de 2021.
- II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio. "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la contratación de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.
- IV.- Con fecha 31 de mayo de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual acordaron modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2021.

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:
- I.1.- El C. Fernando Lorenzana Rojas, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del

Página 1 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**



CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO U210058

Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- **I.2.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053002 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000161485-2021, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 27 de mayo de 2021, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- I.3.- Con oficio número 095384611810/2021004118 de fecha 15 de junio de 2021, la Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales al 31 de agosto de 2021, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.4.- Por oficio número 095384611800/2021004677 de fecha 28 de junio de 2021, recibido el 30 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- **I.5.-** Por oficio número 095384611CFD/6146/2021 de fecha 30 de junio de 2021, récibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- **I.6.-** En atención a la petición formulada por el entonces Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de representante común de los Administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1.- Con escrito de fecha 21 de junio de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la modificación al plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales al 31 de agosto de 2021, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 2 de 4

NIVEL CENTRAL

X



CONVENIO **MODIFICATORIO** N° 2 (DOS) AL CONTRATO U210058

- M.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.
- III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:
- III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de agosto de 2021, conforme a lo señalado en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las cláusulas cuarta y quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-...

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.-...

El plazo para la entrega de los bienes será hasta el 31 de agosto de 2021.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de agosto de 2021.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni es su convenio modificatorio número 1 (uno).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se

Página 3 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**



CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO U210058

someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 30 de junio de 2021, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
GRUPO MORANI, S.A. DE C.V.

C. FERNANDO LORENZANA ROJAS

Apoderado Legal

C. JESÚS LEDESMA MARTÍNEZ

Representante Legal

"ÁREA CONSOLIDADORA"
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Númeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamentos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS

C. MARIANO ARTURO FAVELA MENA

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSR/HRJ/JMHN/JCP

Página 4 de 4



CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO U210058

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bienes y Servicios División Bienes Terapéuticos.



Of N° 09 53 84 61 1CFD/6146/2021

Ciudad de México, a 30 de junio de 2021

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), solicitó mediante diversos oficios (adjuntos), convenios modificatorios a los contratos señalados en la relación denominada "Anexo A".

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentament

Titular de la División

Sánchez Vega

AINSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SUCIA: COORDINACIÓN TÉCHICA DE PLANEACTON Y CONTRATOS

3 0 JUN 2021

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Mtro. Aunard Agustin de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

Ing. Mariano Arturo Favela Mena.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*) Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*) Mtro. Fernando Lorenzana Rojas .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

Ana Daniela Garrido Martínez.- Titular de la Subjefatura de División de Materiales de Curación. (*) (*) copia envia pa mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

ASV/ADGM/BVM Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuau





Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bienes y Servicios División Bienes Terapéuticos.



"ANEXO A"

CONSEC.	No. DE OFICIO CCA	No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	MOTIVO DE CONVENIO			
1	095384611800/2021004709		GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO			
2	095384611800/2021004719		FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO			
	095384611800/2021004671		DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA			
4	095384611800/2021004714	U200037	LABORATORIOS RUSSEK, S. DE R.L. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO			
5	095384611800/2021004716		LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO			
6	095384611800/2021004677		GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA			
7	095384611800/2021004683		LABORATORIOS CRYOPHARMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA			
8	095384611800/2021004678		LANDSTEINER PHARMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA			
9	095384611800/2021004666	U200715	ENDOMEDICA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA			
10	095384611800/2021004692	U200584	TECNOFARMA,, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA			
11	095384611800/2021004662	U200806 U200940	ASPEN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA			
12	095384611800/2021004711	U210085	SERVICIOS DE FARMACIA PREFARMA, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO			
12	095384611800/2021004711		ESPECIALISTAS EN FÁRMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO			
13	095384611800/2021004708		BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO			
14	095384611800/2021004708		VITASANITAS, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO			
15	095384611800/2021004707		PROQUIGAMA, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO			
16 17	095384611800/2021004705	U200127 U200700	MEDNEU SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA			
- 40	095384611800/2021004712	U210087	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES DEL NOROESTE, S.A.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO			
18	095384611800/2021004712	U200444	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA			
19 20	095384611800/2021004665	U200215 U200724	ABASTECEDORA HIGIENICA DE SONORA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA			
	207224544000/2024004581	U200510	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA			
21	095384611800/2021004681		SCHWABE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO			
22	095384611800/2021004706	U210002	GRUPO FARMACEUTICO MDK, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO			
23	095384611800/2021004710	U210082	LABORATORIO FARMACEUTICO LFB MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA			
24	095384611800/2021004682 095384611800/2021004679	U200424 U210062	JANEL, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA			
			PRODUCTOS MAVER, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA			
26	00000 .0000	U200055	FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA			
27	095384611800/2021004676	U200588	AUROVIDA FARMAEUTICA, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA			
28	095384611800/2021004667	0200007	PDM CONSORCIO DENTAL, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA			
29	095384611800/2021004689	U200234	DKT DE MÉXICO, S.A DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA			
30	095384611800/2021004673	U200344		AMPLIACION DE VIGENCIA			
31 32	095384611800/2021004669 095384611800/2021004674	U200564	FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA,, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA			
33	095384611800/2021004690	U200053	PROBIOMED,S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA			
34	095384611800/2021004672	U210028 U200378	FERRING, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA			
35	095384611800/2021004663	U200303	BMC MEDICAL MANUFATURING, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIĢENCIA			
36	095384611800/2021004668	11200298	BAXTER, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA			
27	095384611800/2021004675		GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA			
37	095384611800/2021004664	U200091	DISEÑO Y DESARROLLO MÉDICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA			
39	095384611800/202100466	11200475	ABBVIE FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA			
40	095384611800/2021004680		JANSSEN-CILAG DE MÉXICO,S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA			
40	095384611800/2021004680	5 11210046	MERCK SHARP & DOHME COMERC, S. DE R.L. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA			





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación



Of N° 095384611800/2021004677

Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente.



En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Coordinación de Control de Abasto previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y en mi carácter de Representante común de los administradores de contrato, conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, me dirijo a Usted, con relación al contrato **U210058**, adjudicado a **GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.**, cuya vigencia fue establecida al 30 de junio de 2021.

Al respecto y con fundamento en los artículos 52 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento en su párrafo primero, numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de generar acciones que permitan dotar de suficiencia de inventarios a los almacenes y farmacias del ámbito nacional a través del contrato de referencia, que permita dar cumplimiento a la obligación constitucional e institucional de surtimiento de recetas hasta la recepción y distribución de bienes con motivo de las compras consolidadas 2021, se solicita elaborar y formalizar un nuevo convenio modificatorio al plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento jurídico, de manera específica en las cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de agosto de 2021, considerando que dicha petición incluye las modificaciones que mediante convenios previos se hayan solicitado.

Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

- Solicitud de anuencia al proveedor
- Escrito de conformidad del proveedor
- Solicitud de modificación justificada, integrada en el presente
- Dictamen de disponibilidad de presupuestal, vigente durante la ampliación de vigencia y entrega.

Se integran como referencia, los oficios números UNCP/700/TU/AD/062/2021 y UNCP/700/TU/AD/089/2021 emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en respuesta a las consultas formuladas de manera sectorial a través del ISSSTE para el primer oficio y para el segundo, a nivel Institucional a través de la Coordinación de Legislación y Consulta, en los que se concluyó procedente celebrar nuevos convenios modificatorios siempre que no se haya agotado el 20% adicional a la cantidad máxima de los bienes amparados en contrato, se atienda a las necesidades del ente público, no rebasen el 31 de diciembre de 2021 y se cuente con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio como en el caso que nos ocupa.

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

2 9 JUN 2021

COORDINACIÓN TÉCNICA DE





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación



Sin más por el momento, que do de usted.

Atentamente

Ing. Mariano Arturo Favela Mena Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

Elaboró y Revis

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño Titular de la División de Plaseación de Bienes Terapósticos upervisó:

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación.

Con copia para:

Lic. Humberto Pedrero Moreno. - Titular de la Dirección de Administración. *

C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa. - Titular de la Unidad de Administración. • Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen. - Titular de la Coordinación Técnica de Administración de Gasto de Bienes y Servicios. *

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. •

Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. *

Lic. Humberto Rincón Juárez. -Titular de la División de Contratos.

Se envían copias a través de SICGC

ALMC/OPHV/jcb/eci/mdm





Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062/2021

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2021.

LIC. JESSICA MAQUEDA RAMOS

Subdirectora de Abasto de Insumos Médicos Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) Presente.

Me refiero a su oficio No. DNAyF/SAIM/0270/2021 de fecha 12 de febrero de 2021, recibido en la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) el 19 del mismo mes y año y registrado en el Sistema de Control de Gestión de está Unidad con el folio T-0094-21, por el que cita lo previsto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 y 92 de su Reglamento y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) respecto a la necesidad de ampliar en monto y/o vigencia de los contratos.

A respecto, solicita opinión con relación a la posibilidad de ampliar la vigencia de contratos que se encuentren vigentes, cuya fecha de vigencia se dio a través de un convenio modificatorio de ampliación de vigencia, cuando no se ha ejercido la cantidad máxima de los contratos o cuando no se ha llevado a cabo la ampliación en el monto o cantidad de hasta el veinte por ciento, para lo cual menciona que la vigencia del contrato fue al 31 de diciembre de 2020, la ampliación de vigencia al 31 de marzo de 2021, la cantidad máxima del contrato fue de 10,000 piezas y la cantidad máxima ejercida es de 6,000 piezas.

Lo anterior, señala que en ese supuesto se encuentra vigente al 31 de marzo de 2021 y aún es posible el ejercicio del contrato hasta llegar a la cantidad máxima del mismo, por lo que solicita se le indique si es factible, previo a la conclusión de la vigencia, realizar convenio modificatorio ampliando la vigencia del contrato, o en caso de que sea necesario, ampliar la cantidad hasta el veinte por ciento del contrato de los montos o cantidades originalmente contratados.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud le comunico la siguiente opinión:

En principio es de comentar que el artículo 52, párrafos primero y segundo de la LAASSP, establecen que: -el énfasis es nuestro-





Committee of



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas."

Del precepto invocado, se desprende la regla general que debe observarse en cualquier modificación de los contratos, referente a que los entes públicos pueden, bajo su responsabilidad, acordar el incremento del monto o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios, establecidos en sus contratos vigentes, siempre que tales modificaciones no rebasen en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, así como que, tratándose de contratos que incluyan dos o más partidas el citado veinte por ciento se aplicará para cada una de ellas.

Por lo que hace a los contratos abiertos suscritos al amparo de la LAASSP, los mismos deben sujetarse a lo dispuesto por los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, de los que se desprende la obligación de establecer la cantidad mínima y máxima de bienes, arrendamientos o servicios a contratar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse por partida, considerando que la cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo, salvo que se trate de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para la dependencia o entidad contratante, en cuyo caso la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca, debiendo contar con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo.

Ahora bien, respecto a la ampliación de los contratos de arrendamientos de bienes, de prestación de servicios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud, que requieren la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal, en el que originalmente terminó su vigencia, según lo dispone el artículo 92, primer párrafo del RLAASSP, en correlación con el segundo párrafo, del artículo 146 del RLFPRH, existe la posibilidad de que las dependencias y entidades puedan realizar convenios modificatorios de sus contratos (vigentes) para ampliar la vigencia y darle continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia, es decir, siempre que el contrato primigenio concluya el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente y no se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, y destaca que éstos no necesitarán la autorización de la SHCP, siempre y cuando tal ampliación de vigencia no exceda del primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujeto el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos, estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.







Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

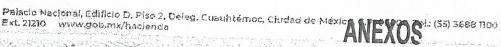
OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

En concordancia con ello, cabe resaltar que la posibilidad prevista en los artículos 92, primer párrafo del RLAASSP y 146, segundo párrafo del RLFPRH, referente a que las dependencias y entidades modifiquen un contrato para continuar con la vigencia del mismo durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, en opinión de esta área normativa, por regla general pudiera darse con incremento en el monto o en la cantidad de conceptos o volúmenes, establecidos originalmente en el contrato, siendo importante precisar que, tales fundamentos no podrían servir para que una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, pueda superar el porcentaje de incremento previsto en el artículo 52, de la LAASSP, considerando la superior jerarquía de la misma, respecto de los reglamentos mencionados, por lo que a tales modificaciones les será aplicable la regla general prevista en el artículo 52 de la LAASSP, en consecuencia, no podrían superar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los instrumentos jurídicos celebrados.

Por lo expuesto, si ese Instituto determinó en su momento que requería la continuidad de un contrato de arrendamiento de bienes, de prestación de servicios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud al amparo del artículo 92, primer párrafo del RLAASSP, no existiría inconveniente normativo en que ese ente público hubiera suscrito un convenio modificatorio, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la cantidad máxima de bienes, arrendamientos o servicios, o en su caso el presupuesto máximo establecidos originalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la LAASSP, en correlación con el artículo 47 de la Ley de la materia, y que tal ampliación de vigencia no exceda del primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.

Sin embargo, si al término de la ampliación a la vigencia del contrato (primer trimestre del ejercicio fiscal de que se trate) que se hubiere realizado en términos de los artículos 92, párrafo primero del RLAASSP y 146, segundo párrafo del RLFPRH, y siempre que no se hubiere agotado el 20% (veinte por ciento) la cantidad máxima de bienes, arrendamientos o servicios, o en su caso el presupuesto máximo previsto en el contrato, previsto en el párrafo primero, del artículo 52, de la LAASSP, en correlación con el artículo 47 de la Ley de la materia, atendiendo a las necesidades del ente público, con fundamento en el artículo 91, (párrafo primero o segundo según sea el caso) del RLAASSP, se podría celebrar un nuevo convenio modificatorio, y de existir incremento en la cantidad o presupuesto, el compromiso respectivo se cubriría con disponibilidades del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal que corra en ese momento (de acuerdo con el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP).

Cabe precisar que, de lo estipulado en los artículos 52, párrafo primero de la LAASSP y 91 de su Reglamento considerando el principio jurídico "donde el legislador no distinguió no cabe hacer distinción alguna", ha sido opinión reiterada de esta Unidad que, a las modificaciones solamente de vigencia de los contratos no les resulta aplicable el veinte por ciento (20%) previsto en el citado artículo 52, primer párrafo de la LAASSP, toda vez que dicha ampliación será en función de las necesidades que se presentan para cada caso en particular en la dependencia o entidad, por lo que las partes podrán convenir libremente la nueva fecha de entrega de los bienes o prestación del servicio, en virtud de que no se encuentra acotada a plazo alguno y dependerá de las necesidades del ente público, así como de las causas externas que hayan dado origen a la modificación del contrato.







Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

No obstante lo citado, al amparo del artículo 91 de la LAASSP la ampliación de vigencia, solo sería aplicable cuando tal modificación no rebase el ejercicio fiscal que transcurre, es decir, siempre que la nueva vigencia no exceda del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, salvo que se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente (artículos 24, 25, párrafo primero de la LAASSP, 2, fracción IX y 18 del RLAASSP y 23, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria -LFPRH-).

Lo anterior, de conformidad con el principio presupuestal de anualidad, el cual tiene su fundamento en el artículo 16, fracción II de la LFPRH, y consiste en el manejo del presupuesto por ejercicio fiscal, el cual se rige por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, según lo dispone el artículo primero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el cual establece que "...entrará en vigor el primero de enero del año 2021"; y el artículo 54, párrafo segundo de la LFPRH, señala que: "Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse."

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzeldo Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

GCAM/EGG/MMP Turno: UNCP-0094-21 Clave: 15.1

ASUNTO: ISSSTE consulta respecto de la procedencia de ampliar la vigencia del contrato y en su caso de las cantidades.

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2021

MICHAEL PADILLA SÁNCHEZ

Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta Instituto Mexicano del Seguro Social Presente.

Me refiero a su oficio No. 095217614B10/0261 de fecha 2 de marzo del año en curso, el cual se registró en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0122-21, mediante el cual solicita se emita opinión, respecto a la consulta efectuada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, a través del oficio 095384 611800/2020001125, referente a la interpretación y aplicación del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), oficio que a la letra dice:

"... solicitamos la interpretación y aplicación para efectos administrativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) en relación a lo previsto en el artículo 91 de su Reglamento que prevé lo siguiente:

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten de ntro del plazo originalmento convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento de monto del contrato.

Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de Servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

La consulta solicitada versa en la posibilidad de ampliar la vigencia de los contratos ampliados al 31 de marzo de 2021, atendiendo a lo previsto por el artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, siempre y cuando existan obligaciones pendientes de cumplir, se cuente con saldo por ejercer, o no se hayan agotado el 20% de la ampliación por monto que faculta el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

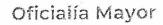
Palacio Nacional, Edificio D. Piso 2, Del Cuauhtémoc, Cludad de México, C.P. 06000, Tel.: (55) 3686 1100 Ext. 21210 — www.gob.mis/hacienda

DIVISION DE CONTRATOS





A





Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Artículo Décimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del RLAASSP en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa matería, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico lo siguiente:

El artículo 52, párrafos primero y segundo de la LAASSP, establece que:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de cantratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de elias."

Del precepto invocado, se desprende la regla general que debe observarse en cualquier modificación de los contratos, referente a que los entes públicos pueden, bajo su responsabilidad, acordar el incremento del monto o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios, establecidos en sus contratos vigentes, siempre que tales modificaciones no rebasen en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

Así las cosas, atendiendo al principio jurídico "Donde el legislador no distinguió, no cabe hacer distinción alguna", se colige que el artículo 52, párrafos primero y segundo de la LAASSP no refiere ninguna diferencia entre contratos cuya vigencia sean de un solo ejercicio fiscal, o de varios ejercicios fiscales, o si son abiertos o cerrados, o si devienen de una contratación consolidada.







Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

Ahora bien, es importante considerar que el artículo 91, párrafo primero del RLAASSP establece el supuesto mediante el cual se puede realizar el incremento de la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten, ya sea, dentro del plazo originalmente convenido, o si el área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. Asimismo, el párrafo segundo. del precepto en cita, se encuentra la posibilidad de que las dependencias o entidades amplien unicamente el plazo o vigencia de sus contratos vigentes, sin que implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, para este supuesto sólo se podrá ampliar la vigencia cuando exista caso fortuito, fuerza mayor, o por causas atribuibles a la dependencia o entidad de que se trate y medie el consentimiento del proveedor, caso en el cual, ha sido opinión reiterada de esta Unidad que, a las modificaciones de vigencia de los contratos no les resulta aplicable el veinte por ciento (20%) previsto en el citado artículo 52, primer parrafo de la LAASSP, toda vez que dicha ampliación será en función de las necesidades que se presentan para cada caso en particular en la dependencia o entidad; por lo que las partes podrán convenir libremente la nueva fecha de entrega de los bienes o prestación del servicio, en virtud de que no se encuentra acotada a plazo alguno y dependera de las necesidades del ente público, así como de las causas externas que hayan dado origen a la modificación del contrato.

Sin embargo, es de precisar que dichos supuestos de modificación establecidos en el artículo 91 del RLAASSP, solo son aplicables cuando tal modificación no exceden del ejercicio fiscal que transcurre, es decir, siempre que la nueva vigencia (plazo de cumplimiento de obligaciones del contrato) no exceda del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, salvo que se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 25, párrafo primero de la LAASSP, 2, fracción IX y 78 del RLAASSP, 23, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría (LFPRH).

Lo anterior, de conformidad con el principio presupuestal de anualidad, el cual tiene su fundamento en los artículos 16, fracción II, 39 y 54 de la LFPRH, y consiste en el manejo del presupuesto por ejercicio fiscal, el cual se rige por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, según lo dispone el artículo primero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2020, el cual establece que el PEF "...entrará en vigor el primero de enero del año 2021"; y el artículo 54, párrafo segundo de la LFPRH, señala que: "Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse."

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los

3

Palacio Nacional, Edificio D. 1450 Z. Def. Cuauhternoc, Cludad de México, C.P. 06000, Tel.: (55) 3688 (100 Ext. 21710 - Www.y.gob.mx/haclenda







Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/-089 /2021

antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATTULAR DE LA UNIDAD

GCAM/MGPR/AFP Turno: T-0122

ASUNTO: Consulta sobre ampliación de vigencía establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación



Of N° 095384611810/2021004118

Ciudad de México, a 15 de junio de 2021

C. JESUS LEDESMA MARTÍNEZ y/o Representante Legal de la Empresa GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V. Presente.

Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.3.2 y 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con relación al contrato **U210058**, vigente con su representada al próximo 30 de junio 2021.

Al respecto y con el fin de generar acciones que permitan dotar de suficiencia de inventarios a los almacenes y farmacias del ámbito nacional a través del contrato de referencia, que permita dar cumplimiento a la obligación institucional de surtimiento de recetas, hasta la recepción y distribución de bienes con motivo de las compras consolidadas 2021, me permito solicitar su anuencia para que se proceda a modificar la vigencia y plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento jurídico del 30 de junio de 2021 al 31 de agosto del 2021 prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato de referencia.

En razón de lo anterior, se solicita su apoyo para que emita su aceptación por escrito a lo solicitado en un término de 2 días hábiles contados a la recepción del presente documento a la Coordinación de Control de Abasto sito en piso 8 Calle Durango 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc; la respuesta que se sirva remitir deberá elaborarse en hoja membretada de su representada, con firma del representante legal y escanearse a los correos en los que se notifica en el plazo máximo otorgado; resaltando que de no recibir respuesta expresa se entenderá otorgada en sentido negativo.

La anuencia que se solicita deberá acotarse a la aceptación o negativa y no podrá establecerse ninguna condición en su aceptación, ya que ésta permitirá continuar con el ejercicio de las claves que amparan el contrato de referencia en las que existan obligaciones pendientes de cumplir.

Por último, se precisa que la presente solicitud y su repuesta en sentido positivo, no implica la solicitud de convenio modificatorio, ya que previo a lo anterior, se validará que persisten las circunstancias que generan la presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación.

Ccp

Ing. Mariano Arturo Favela Mena. - Triular de la Coordinación de Control de Abasto.

Mito, Aunard Agustin de la Rocha Waite - Triular de la Coordinación de Adquisición de Elenes y Contratación de Servicios.

Lic. Rajade Ricciardo Sanchez Rajado. - Triular de la Coordinación Tecnica de Planeación y Contratas.

Lic. Fernando Lorenzana Rogias. Titular de la Coordinación Tecnica de Bianes y Servicios.

Lic. Ana Laura Montes de Oca-Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapeuticos.

Lic. Humberto Rincón Juarez. - Titular de la División de Contratos.

ALMC/OPHV/jcb/ec/mdm

经验证证证证证

Se envian copias a traves de SICGC



SIN TEXTO



CIUDAD DE MEXICO A 21 DE JUNIO DE 2021

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL MTRA KARINA DEL ROCIO SARMIENTO CASTELLANOS ENCARGADA DE LA COORDINACION TECNICA DE PLANEACIÓN PRESENTE

EN RESPUESTA A SU OFICIO CON NUMERO 095384611810/2021004118 EN EL QUE NOS SOLICITAN AMPLIACIÓN DE FECHA DE VIGENCIA DEL 30 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DEL 2021, ESTO DEL CONTRATO QUE SE NOS ADJUDICÓ CON NUMERO U210058, ACEPTAMOS DICHA AMPLIACIÓN EN PLAZO Y VIGENCIA DEL MISMO PARA EL CONTRATO ARRIBA CITADO

SIN OTRO PARTICULAR SIRVA LA PRESENTE PARA LOS FINES QUE HAYA LUGAR

ATENTAMENTE

JESUS LEDESMA MARTINEZ REPRESENTANTE LEGAL GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V. Proce Industrial also Blanco
Neucaison de Juarez, Edo, de Mexico.
CS. 53370

C.c.p. Mariano Arturo Favela Mena. Titular de la Coordinación de Abasto
Mtro. Aunard Agustin de la Pocha Waite. Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
Lic. Fernando Lorenzana Rojas. Titular de la Coordinación de Bienes y Servicios
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos
Lic. Humberto Rincón Juarez. Titular de la División de Contratos

GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V. SUCURSAL ESTADO DE MÉXICO

Plásticos #84 Local 1 Frace, Industrial Alca Blanco C.P. 53370, Naucalpan de Juárez Estado de México RFC: GMO 890626 BU0

T. (55) 5615 0894 F. (55) 55633275 01 800 624 4484 grupomoravi.com

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS SIN TEXT



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO:	000016148	<u>5-2021</u>							Dictar	nen de Inversió	in .	
			하면 있다. 그렇게 된 프랑스티라 내고 있었다. (3회의 주어의 (1회의) 요요						X Dictamen de Gasto			
Dependencia	a Solicitante:		Distri	to Federal Nive	l Central				Andreas and the second	or talked artists are the same as	term of a section of	
		099001	Oficin	nas Centrales							***************************************	
		180000	Coord	ControlAbasto					esta e maria de la composición del composición de la composición d	The second secon	A	
Concepte:		OFICIO NO	3317 RECIBIO	DO EL 19/44V	2024 BADA + 14	TERIAL DE CU				man a sa kakamanan ka	en en eneme en en	
8			OS TA NECIBIL	DO EL TOMMAT	ZUZT PARA MA	TERIAL DE GU	RACION			Total Management of the San		
		larence and a constant										
Fecha Elabora	ación:	27/05/2021	and the state of t		de del meso de deservo de la							
Total Contoror	metido (en per	and the same of th	2 204 000 4							AND DE COMMENTAL D		
Cuenta:	21053002	PND DE MAT	3,384,809,15 FERIAL CURA	CION	Un	idad de Informa	ción: 088005	. /				
anida Presup	ouestaria SHC	P: 25401	Materiales, ac	cesorios y sumi	inistros médicos					Centro de Co	stos: 150900	
ENE	NSUAL (er. rinks) de per FEB	MAR	*55				and the state of t	National Control of Control of Control of Control		والمتلفظة المستسلم	en la serie de	
0.0	The transfer of the second	0.0 0.0	ABR 0.0	MAY 806,131.8	JUN 597,490.2	JUL 565,884.4	AGO 541,681.0	SEP 622,035.3	OCT	NOV	DIC	
OPPOSEDLE (or miss) O.C	Se persul O	0.0	0.0	21.5	0.0			and the second s	249,799.2	755.7	1,031 6	
-1		nto de existencia stituto Mexicano o	The state of the s	The same of the sa		0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
		dar inicio a las ge		\preceq	ATENTAMEN	ITE)				-		
			2	magazia di sa				D		AÑO		
r			ritular Div de C	tri v Seguinven	to al Ppto de O	per en Ambito C	entral	DICT	AMINADO DE	FINITIVO		
	CONTRAT			DIC	CTAMEN DEFIN	NITIVO						
The state of the s					NO DEL SEG	URO SO				\		
The state of the s	IMPORTE I	DEFINITIVO (EN PE	sos)	COORDIA COORDIA DE GESTIÓN DE DIVISIÓN DE CONTROLLO DE CO	VACIÓN TÉCNICA PRESUPUESTA PRESUPUESTO DE OPER PUESTO DE OPER PUESTO CENTRO LA MBITO CENTRO	ARIA IMIENTO VICIÓN	<u>\$</u>		00	\	*	
			SN	DIVISION DE CONSION DE	N PRESUITO SETU CONTROL Y SETU CONTROL Y SETU CONTROL Y SETU PUESTO DE OPPE L AMBITO CENTR	SUPUESTA		Clave	6170-009-00			
				WIFICA	KIUN			Clave	· o 110-008-00			

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO